EDICION EXTRAORDINARIA

LA NACION.

AÑO VIII. TRIM. III. | Guayaquil 3 de Noviembre de 1886. | NUMERO 2,191

Congreso Nacional

CAMARA DEL SENADO.

Sesión del 6 de Agosto.

[Conclusion].

máxima pólitica que se ha preferido en esta H. Cámara, es principio revolucionario exclusivamente. No la refutaré sino con dos palabras del gran Bolivar: «República autoritaria o anarquía, dijo él; «República autoritaria o anarquía, replicó despues el célebre Mr. Thiers. No por ser débil y benigna la Constitucion, como es la que tenemos, se dejó de conjurar y hacer armas contra la Patria».

El H. Cárdenas: «No contestaré a los dicterios del H. señor Senador. Si he sostenido mi opinion con razones vigas, es porque la contraria tambien se ha defendido con argumentos igualmente atejos. En la Convencion de 1883, se dilucidó hasta el extremo esta cuestion, y no se encontró motivo alguno poderoso para introducir esta restriccion. No sé qué desgracias y calamidades hayan sobrevenido a la República, para variar ahora este artículo.»

El H. Pólit (Fernando): «No hay motivo para acelerarse tanto en una discusion que versa tan sólo sobre una propuesta de reformas, que en la próxima Legislatura volverán a discutirse.— Si vamos al fondo del artículo, veremos que ninguna condicion que se ponga para el acierto de las elecciones es superflua, ya que de éstas depende la suerte de la República. Si la edad, por regla comun, garantiza el discernimiento; si el saber leer y escribir lo confirma; así tambien es garantía de la independencia la capacidad de vivir a expensas propias, con una ocupacion honesta y conocida. No queremos excluir al pobre de las ánforas electorales, como se ha dicho, dando un sergo a la discusion. El arlesano honrado que es pobre, pero que alimenta y viste a su familia con el sudor de su frente, venga a dar su voto: la Constitucion y la ley le dan este derecho: la Patria recibe su voto, como el de un hombre moral y laborioso. Pero el vago de profesion; el que ha echado a rodar su dignidad; el que se aleja del trabajo honrado, y se prostituye, como el ladron o el rufian; ¿cómo han de manchar las elecciones con sus votos? La reforma me parece justa y conveniente: la ley podrá reglamentar este principio; y nada perdemos con que pase a la discusion de la próxima Legislatura, y durante todo el año intermedio sea debatida por la prensa nacional.»

El H. Espinel: «Si fueran justas de ángeles las que han de hacer la calificacion, aceptaria la reforma propuesta; pero pisamos en terreno distinto, como muy bien se ha dicho. Es suficiente para el acierto de las elecciones el discernimiento de la edad y la claridad de inteligencia, que garantiza el saber leer y escribir; y ni aun este último requisito es indispensable, como no lo ha sido en Colombia por muchos años. Si queremos imitar, imitemos a la gran República Francesa, donde el sufragio es por excelencia libre y universal.»

El H. Pólit (Fernando): «No son las juntas parroquiales las que han hacer la calificacion, sinó los Concejos Municipales a quienes se agregan ciudadanos probos e inteligentes. Los padrones se arreglan previamente; se fijan en lugares públicos y pueden reclamar todos los que se crean perjudicados. Así, pues, no hay tanto peligro de arbitrariedad, como se recalca. De alguna manera hemos de velar por la moralidad e independencia del elector; y estas cualidades son incompatibles con la vagancia.»

El H. Portilla: «Yo no votaré sinó por una que otra reforma: las principales se hallan en contradiccion con los principios políticos que he profesado toda mi vida; otras versan sobre puntos de menor monta, y no se merece la pena de tocar por ellos a la Carta Fundamental de la República. La reforma de la Constitucion es cosa difícil y delicada, y no debe emprenderse sino cuando una experiencia larga y evidente lo aconseje; nosotros despues de dos años de ensayo, ya estamos descontentos y queremos variar nuestra Constitucion. Respecto del artículo que se discute, no sé por qué nos preocupado tanto a la H. Cámara: busco por todas partes las ocupaciones ilícitas, y no hallo sinó a los perdidosos que importunan por las calles al género humano, los rufianes y los jugadores y los tahures. La reforma se reduciria, pues, a que tres o cuatro electores fuesen excluidos; y ésto no dá ni quita nada, cuando las elecciones son una pura farsa y el pueblo no sabe todavia hacer uso de su derecho, o es coartado cuando quiere votar con libertad, y por eso permanece indiferente ante las urnas en que se decide la suerte de la Patria. Por ser completamente inútil la reforma, no puedo darle mi voto afirmativo.» Cerrado el debate, y consultada la H. Cámara, negó el art. 1º del proyecto.

Leido el art. 2º que agrega al art 10 de la Constitucion: *Por haber perteneido a una faccion armada contra el Gobierno de una Nacion amiga*; el H. Cárdenas dijo: «Ya en 2ª discusion manifesté algunas de las razones por las cuales votaria contra este artículo. Todo me choca en él; desde el servilismo con que se quiere imitar la Constitucion de Colombia. Además me parece enteramente inútil y no tiene nada que ver con la Carta Fundamental. Si alguna vez resultare un inconveniente de que un ecuatoriano tomare las armas en contra de una Nacion amiga, comprometiendo aún la estabilidad de ésta República, fácil sería dar una ley penal para castigar ese crímen: la misma Constitucion dejaria a la prudencia del legislador señalar los casos de pérdida de la ciudadania conforme al número 3º del art. 10º Pero dar esta prohibicion tan general, sin distinguir entre causas justas e injustas, esto es ir por mas inconsulto. Quando dije en el anterior debate que un ecuatoriano podia defender la justicia y grangearse mucha gloria, combatiendo contra un Gobierno oficialmente amigo del ecuatoriano, se me contestó que el derecho de insurreccion no era jamás permitido. Oiláre, pues, un caso, que mis HH. impugnadores supongo que no reclamarán. Si se promoviese una guerra o insurreccion contra el Gobierno del Rey de Italia, para reivindicar los Estados Pontificios en favor del Papa, y si algunos ecuatorianos tomasen las armas en defensa de esta causa, para ellos santa y justa exponiendo su vida para ser quizás canonizados despues; pregunto yo a mis HH. impugnadores: ¿privarian a estos ecuatorianos del derecho de ciudadania? ¿les aplicarian el artículo constitucional que se trata de establecer?

El Ilmo. Leon: «El caso es muy difícil: esos ecuatorianos no harian otra cosa que derrocar a un usurpador, y restablecer a un soberano legítimo despeseido, al único ser, puede ser, entre los Gobiernos actuales cuyo poder se deriva estrictamente del derecho y la justicia». Votado el artículo, fué negado.

Pasó a discutirse el art. 3º, que propone la reforma del art. 14, en estos terminos: «No habrá pena de muerte por los delitos políticos. Pero no son tales, aunque se amparen con un fin político, la sedicion a la Patria, el parricidio, el asesinato, el incendio, el saqueo, la piratería, ni los de los militares en servicio activo, ni de los armados y organizados como tales, que se propusen alterar por la fuerza el orden constitucional. Estos últimos crímenes se han juzgados y castigados conforme al Código Militar». El H. Vicepresidente dijo: «Esa es la reforma propuesta por los HH. autores del proyecto. La Comision ha creido que sería preferible a la que de la constitucion de 1861, (art. 123) la mejor y la más liberal que hayamos tenido. Esta prohibe imponer la pena de muerte para los delitos puramente políticos, y la permite para los comunes. La de 1878 la prohibió aun para estos últimos, exceptuándose el parricidio; y la de 1884, agregó la excepcion del asesinato, dejando por tanto sin objeto la prohibicion respecto de los delitos comunes, ya que por una buena legislacion no puede imponerse pena de muerte sino para estos dos delitos atroces. Así pues, para evitar esa inconsecuencia del artículo constitucional, hemos adoptado el de 1861, que en el fondo es igual al del proyecto, ménos la nomenclatura final que nos ha parecido inútil e impropia de la Constitucion». El H. Páez: «Este es uno de los casos en que he dudado de la mayoría de la Comision, y voy a exponer mi dictámen con toda la franqueza y sinceridad, de quien no está vinculado a ningun partido político: ésta es, además, la primera vez que ejerzo un cargo un público, y en la presente Legislatura he mantenido incólume la independencia de mi voto, pues no he merecido hasta ahora ni un recado del Excmo. Señor Presidente de la República, antes de alguna votacion. Yo creo que los revolucionarios son los Yo creo que los revolucionarios son los criminales de la peor especie y merecen la pena de muerte; si se castiga con ella a los asesinos, ¿por qué no se la impondrá a los parricidas de la Patria, a los que ponen en peligro inminente su existencia libre, su autonomía, su dicha y su progreso? Los revolucionarios no sólo cometen un asesinato, sino que asaltan poblaciones inermes, degüellan a centenares de víctimas inocentes, fomentan otros crímenes nefandos que son el corte de esta clase de ejércitos.

Uña de las llagas de nuestro país y de las naciones americanas es el mirar con demasiada indulgencia los crímenes políticos. Si consultamos los tratadistas de derecho penal, veremos que para la aplicacion de la pena se ha de consultar la persona, el delito y la compunacia, atendiendo tambien a las circunstancias que rodean a la que se legisla. Para naciones muy civilizadas, puede quizás suprimirse la pena de muerte; pero en pueblos ignorantes, de incipiente civilizacion, es indispensable, para enfrenar a los malvados, que se condenan como fieras y sólo se dirigen por el instinto y los cadáveres. Entre nosotros se ha perdido casi por completo la idea verdadera de la autoridad: socaos revolucionarios en la sangre: basta que un Gobierno se estabilezca, para hacernos enemigos de él, y llamarlo tirano y ladron; pues bien, que el pueblo, si no reflexiona, sepa la gravedad del castigo, y no se deje engañar por los falaces predicadores de la libertad. A grandes crímenes grandes penas. Pero se dirá que ya tenemos leyes; que las cárceles están abiertas para recibir a los revolucionarios: la pena debe ser ejemplar y pronta, y con el enjuiciamiento que tenemos, se pasan meses; se debela la revolucion y los instigadores y cabecillas no han sido todavia sentenciados. La cárcel no es suficiente; y los revolucionarios hacen mérito de ella para obtener despues ascensos militares o altos empleos. De alguna manera hemos de fortalecer estos Gobiernos débiles, acometidos por el furioso embate de pasiones desenfrenadas y de ambiciones bastardas; saben que a la cada del Gobernante, les espera la inmunidad. Si un hombre mata a otro, marcha al patíbulo; pero si grita *¡revolucion!* queda justificado y sale libre. Este es un escándalo que vicia las ideas y corrompe las costumbres. Siento en mi alma pedir que se castigue severamente a los que, al fin y al cabo, son mis hermanos; pero esto es necesario, y obro en conciencia. La Escritura maldice al padre que retira la vara de sobre su hijo culpable. Es preciso desoir las inspiraciones del corazon y cumplir con un estricto deber de justicia; y con un deber de religion y patriotismo.»

El H. Portilla: «Segun lo que acabo de escuchar, no hay otra cosa que hacer sinó ir decapitando a todos de un extremo a otro de la República. Ya que al H. preopinante le gusta la discusion extrictamente filosófica, le diré que en su raciocinio niego la mayor. El revolucionario no es asesino de la patria: lo que pretende es el cambio de las instituciones, o la caida de un Gobierno tiránico que abusa de su poder. No confundamos dos cosas tan diversas como la traicion a la patria y el delito político; en buena hora castiguese con el último supplicio al que vende su patria a otra Nacion; al que maquina para entronizar un príncipe extranjero; pero sería una barbaridad y un salvajismo decretar la pena de muerte, a que los más acreditados publicistas convienen en no llamar delitos, sinó extravíos, más o ménos culpables, motivados con frecuencia por sentimientos nobles y generosos. Pase aún si estos delitos quedaran impunes; pero allí están las leyes castigándolos severamente, y basta con esto. Mis ideas no han variado sobre este particular desde mi juventud; las he defendido siempre que se ha presentado la ocasion.

En la Asamblea de Ambato, en 1878, se propuso la supresion absoluta de la pena de muerte para crímenes políticos y comunes: sostuve la limitacion de esta pena respecto de los primeros, y la impugné respecto de los últimos. Ya he dicho que en 1880, cuando se dictó ese decreto salvaje y cruel, declaramos piratas a todos los revolucionarios, protesté contra él en el Consejo de Estado, y me retiré de esta H. Corporacion. Si hubiera habido fuerza para ejecutar ese decreto, la mitad de los ecuatorianos habrian podido ser degollados, y notorios por ignominiosos habernos reunido en este lugar.

Con la lógica de la historia, veremos que este artículo comprenderia a todos los ecuatorianos, desde los próceres de la independencia: Morales, Quiroga, Salinas, que dieron el primer grito de emancipacion de la Corona Española, hubieran sido dignos de la horca; tanto más cuanto que aquella monarquía era democrática y disfrutaba de las tierras de América por donacion de la Santa Sede. ¿Qué decir de Bolivar y de Sucre? Más que ninguno, merecedores de la horca. No nos concretemos al dia de hoy; dirijamos nuestras miradas al porvenir. Mañana puede alzarse con el mando un soldadote ignorante y despótico, y castigará a los buenos ciudadanos con las mismas armas que valemos a emplearlas. Vuelvo a decir: la traicion verdadera no se comprende entre los delitos políticos: el cambio de las instituciones, siquiera sea para convertir en monarquico nuestro Gobierno revolucionario, no puede llamarse traicion. Otro defecto esencial del artículo del proyecto, es, que entra en pormenores, propios de una ley, no de una Constitucion, nomenclatura por otra parte inexacta, puesto que ni la traicion, ni el parricidio, pueden jamás calificarse de políticos. Si bajo este pretexto, quieren cobijarse crímenes comunes de tamaña magnitud, serán castigados con todo el rigor de la ley, pero no hagamos contradictorio el artículo y pugnemos por que no se impondrá pena de muerte por los delitos políticos.»

El H. Pólit (Rafael): «Volviendo a la cuestion, haré notar que estoy de acuerdo con la Comision en el fondo de la reforma, sólo que yo deseo se especifique claramente, en la misma Constitucion, cuáles crímenes no deben jamás confundirse con los políticos. Esta confusion pervierte nuestras costumbres sociales; no hay facinoroso que no excuse sus mayores atrocidades con la capa de delitos políticos».

«Los que atentaron a la vida del Presidente de la República en Yaguachi, dirán; *estaban políticos!* Los montonos que robaron, incendiaron y asesinaron, dirán; *movimientos políticos!* Se acogen al indulto, y hélos allí perdonados de todos sus crímenes y delitos. En cuanto a la último parte del artículo, no se desconocerá que el cáncer de nuestra República son las revoluciones de cuartel; justo, legítimo y conveniente, es por lo tanto aplicarle eficaz remedio».

El H. Paez: "Probaré mi mayor para satisfacer al H. Señor Portilla. La Patria tiene o una existencia moral o una existencia física: si la primera, quienes atentan contra sus instituciones y su autonomía son asesinos; si la segunda, se halla representanda con la vida, de los primeros magistrados y el que quiere asesinar a la Patria. En cuanto al castigo de los delitos políticos, la Ley determinaria a cuales habia de imponerse la pena de muerte".

El H. Pólit (Fernando): No despertemos recuerdos históricos, y que motiven interminables discusiones. Estamos de acuerdo en que los delitos puramente políticos no deben castigarse con la pena de muerte, porque a veces no nacen de la perversidad del corazon, sinó del extravio de las ideas; pero en ningun caso debemos confundir los crímenes políticos con los comunes como el asesinato del Presidente; de esta manera no habrá crímen que no pueda excusarse, si el criminal al cometerlo proclama un principio político".

El H. Badille: «¿A dónde iremos a parar si a todos los revolucionarios les aplicamos la pena de muerte? Es ya suficiente el decreto que ha dado el Congreso para juzgar a los revolucionarios como militares y decapitarlos sin más forma de juicio que un Consejo de guerra. Yo no dije que la revolucion son justificable; pero ¿cómo vamos a derramar, sin más ni más, la sangre de nuestros hermanos? Soy discípulo de Jesucristo, y recuerdo que él reprendió a San Pedro cuando cortó la oreja a uno de los soldados del Pontífice: en el monte Sinaí se nos dijo: «no matarás». ¡Y ahora queremos volver a los tiempos de la revolucion francesa, levantando la guillotina para que mañana nos decapiten en ella a nosotros mismos! Yo no quiero que la revolucion excuse ciertos crímenes que pueden cometerse, asesinatos ni saqueos: éstos deben castigarse aparte; pero no debe imponerse la pena de muerte por los delitos políticos». El Ilmo. Leon: «Aquí se oyen errores que no se pueden tolerar; y aun se llega a interpretaciones de la S. Escritura. El mismo Jesucristo dijo a Pedro que tomase dos espadas: estas, segun los intérpretes, significan la potestad espiritual y la temporal. El Génesis dice que sea maldito quien impida que se castigue al que ha derramado la sangre de su hermanos.

El H. Cárdenas: «Estoy muy lejos de dejarme dominar por el sentimentalismo. La pura razon me demuestra que es monstruoso y bárbaro el castigar con la pena de muerte lo que se llama crímenes políticos, hechos que no tienen en sí los caracteres de la criminalidad; pues les falta la intrínseca maldad, la intencion de dañar y aún a veces el conocimiento. Lo que se intenta decretar es más bien un degüello político, el cual comprenderá a todos los que impugnan los principios fundamentales de la Constitucion: entónces si podrian caer muchas cabezas, y aún cabezas de militar. El artículo propuesto por la Comision deja a la prudencia del Legislador señalar cuáles son los crímenes políticos, como lo ha dejado con su silencio la actual Constitucion. Así se evita, además, el hacer reglamentaria la Carta Constitucional, lo que es uno de los mayores defectos de que pueda adolecer».

Cerróse el debate, y púsose en votacion por partes, 1º el artículo de la Comision la primera parte fué aprobada y la segunda negada; aprobándose en seguida la 2ª parte del art. reformatorio del Proyecto.

Puesto en discusion el 4º que adiciona el art. 17 de la Constitucion con las palabras *salvo el caso de guerra exterior o conmocion interior*, el H. Cárdenas dijo: «Como no hay necesidad del reclutamiento sinó en los dos casos enunciados en la reforma, la 2ª parte del artículo anularia la 1ª y desaparecería esta garantía preciosa, más que para nadie, para el pueblo desvalido.— Me parece que estoy ayendo las palabras de uno de los miembros más moderados y caracterizados de la Convencion Nacional de 1884: «mientras subsistan el reclutamiento y el tiempo, no habrá esperanza de que prosiga esta República. El reclutamiento, como he dicho, recae principalmente sobre la clase pobre y desamparada; ocasiona tropelías inauditas; dá márgen a la violacion de todos los derechos. Búsquese como robustecer al Gobierno, pero no con este medio bárbaro y cruel más que cualquier otro».

El Ilmo. Gonzalez: «Yo no sé para qué citar en esta discusion los diezmos: el tiempo me falta; pero, como el H. Senador no ha hojeado siquiera a un economista católico, no puede ni imaginarse que el diezmo como contribucion no es ni absurda, ni anticonómica, ni monstruosa como pretende; si así lo fuera, la Iglesia no la hubiera admitido, ni ménos la hubiera ordenado el mismo Dios».

El Ilmo. Gonzalez: «Solo el respeto que debo a esta H. Cámara y la moderacion que me caracteriza, me contiene como algo duras acerciones. No se trata hoy del Diezmo; pero si diré, contestando al H. Señor Cárdenas, que el Diezmo ha sido en estas dificiles circunstancias del Gobierno el principal recurso; y sin la recluta es imposible sostener una guerra exterior o debelar a los revolucionarios; que casi los revoluciones, y que enónces no haya ejército; pero si no, la fuerza misma de las cosas obligará a que esta garantía sea letra muerta en la Constitucion.»

El H. Vicepresidente: «La Comision ha opinado que no se admita esta reforma por destruir en su raiz una de las principales garantías constitucionales. La práctica nos enseña además que el reclutamiento es innecesario: así, por ejemplo, cuando hubo el último amago revolucionario el Gobierno llamó dos batallones de las Guardias Nacionales del Norte. No fueron felizmente necesarios, y aun tuvo que disolver uno de ellos.» El H. Portilla: Haria injuria a la H. Cámara dudando siquiera de su opinion sobre el punto que se discute: es imposible que autorice la violacion de la libertad, la seguridad y la propiedad individuales. La alarma que ocasiona la recluta hace peores daños que el movimiento revolucionario que ha sido el motivo de ella. Padres de familia, hijos, hermanos, son arrancados de sus miserables viviendas y conducidos al cuartel para ser rescatados, Dios sabe cómo. La recluta es barbaramente desigual; jamás se ha visto que recluten a una persona medianamente acomodada.

El H. Espinel: «Ni aún en caso de guerra es necesaria: basta la buena organizacion de las guardias nacionales y el castigo legal de los malicianos que no se presenten, juzgándolos en los Consejos de disciplina.» El H. Fernandez de Córdova (Jose) corroboró el razonamiento anterior y cerrado el debate se negó el artículo.

Respecto del art. 5º, el H. Cárdenas observó que no era justo dejar al arbitrio del Gobierno y muchas veces de una autoridad subalterna, la calificacion del objeto de la reunion política, de la cual ella puede tener algo o tener siquiera recelos. El H. Vicepresidente dijo que realmente debian impedirse las reuniones ilícitas, pero que la previa calificacion hecha por la autoridad era inútil, porque era fácil burlarse de ella, alegando que la reunion tenia otros fines distintos de su verdadero objeto: lo más justo era castigar a los que se reunieran con objetos ilícitos pero conservando siempre la libertad de reunion. El Ilmo. Leon observó que si el Gobierno estaba interesado, más aun le estaban los convocadores de la reunion, y no se les debia dejar a ellos la calificacion de su objeto. El H. Pólit (Rafael) citó el ejemplo de los meetings inglesas que se reunen libremente, pero son suspendidos y disueltos desde que toman el carácter de revolucionarios o anárquicos; pero en esas reuniones asiste siempre un representante de la autoridad, lo que no sucede entre nosotros. El H. Cárdenas contestó que más valdria la asistencia de un empleado a la reunion que esta censura prévia, hecha a su arbitrio por la autoridad civil: no todas las reuniones políticas eran ilícitas y subversivas; allí está, por ejemplo, la actual Republicana que se reunia hace unos veinte años, preciramente para trabajar por la Candidatura Presidencial del padre del actual Presidente, y sin embargo fué disuelta a planazos. No se pretende que los meetings o reuniones se congreguen arbitrariamente, pero alguna garantía debe subsistir de que no será coartado este derecho de reunion. El H. Espinel agregó que este derecho es uno de las conquistas de la civilizacion moderna, y se ponia en planta hasta en la Rusia; sería un semillero de abusos el conocimiento y el permiso prévio de la autoridad para toda clase de reuniones.

Cerrada la discusion, se votó y fué negado el artículo.

Siendo ya las 3 y ½ de la tarde, se levantó la sesion.

El Presidente, *Juan Leon Mera.*

El Secretario, *Manuel M. Pólit.*

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del 6 de Agosto de 1886.

Abierta con los HH. Presidente, Vicepresidente, Acevedo, Angulo, Burneo, Carrion, Córdova, Cuesta, Chiriboga, Donoso, Echeverria Llona, Egas [Abelardo], Egas [Fidel], Farfán, Flores, Gómez de la Torre [Joaquin], Gómez de la Torre [Rafael], Heredia Rólas, Jaramillo, Landivar, Larrea, Lizarzaburu, Maldonado, Marcos, Muñoz, Pelaez Leon, Ortega, Paredes, Proaño, Rivadeneira, [Manuel], Sánchez, Terán, Terrazas, Urquillas, Vinueza y el infrascrito Secretario.

Se aprobó el acta de la sesion anterior y luego continuó la discusion a cerca de los artículos 20 y 43 del proyecto del Senado, cuya excepcion fué considerada en dicha sesion. El H. Ortega opinó porque debia subsistir el art. 20 fundado en que, muchas veces, el terceniela no tenia título escrito, como sucede en el caso de que los herederos no tengan todavia su bijuela de herencia; en tal supuesto, el verdadero dueño veria pasar sus cosas a otra manos; y esta evita el arrullo, poniendo sólo título de dominio y suprimiendo la palabra escrito. El infrascrito Secretario manifestó que el artículo de la ley vigente abraza todo caso, y consulta el objeto que indica el H. preopinante. En el caso de sucesion, la herencia es el título, no la particion, y pudiendo demostrarse todo esto conforme a la ley vigente, la modificacion es inaceptable, por cuanto es ella la que habla de título escrito. El H. Ortega insistió en su propósito; y el H. Vicepresidente demostró que, en el caso de que el heredero sea uno sólo no tendria con quien partirse la herencia, y entonces, y conforme al supuesto del H. Ortega, el heredero no tendria el dominio de la herencia. Esto es el título con forme a la ley: el artículo del procedimiento vigente comprende todo caso, ménos que el del proyecto limita a sólo tres, y el resultado seria contrario, al aceptarlo. Cerrado el debate, la Cámara insistió en su negativa; como insistió también en la del art. 43, despues que el suscrito, y los HH. Presidente y Vicepresidente, manifestaron el equivocado concepto bajo el cual procedió la Cámara, suponiendo que él se referia únicamente al caso de mera tercería.

Pasada en discusion los artículos del Proyecto de esta H. Cámara sobre la misma materia, artículos negados por la H. Cámara colegiadora, despues de un ligero debate la H. Cámara insistió en los artículos 1º y 2º y los demás negados por la del Senado, hasta el 20, en el que la insistencia fué con exclusion del artículo 3º de la ley de 1884 de Agosto de 1885. Insistió también en los artículos 21 y 22, limitando éste al artículo primeramente agregado, y aceptando la negativa del otro, agregado tambien, acerca del cual el H. Egas (Fidel) manifestó su inconsecuencia. Insistió igualmente en los artículos 23 y 25, limitando éste al primer inciso, y aceptando, por consiguiente, la negativa del 25 adicionado, con la reforma de los incisos siguientes. A cerca de los demás negados, esto es de los artículos 26, 27, 29, 30, y 31, la H. Cámara hizo igual insistencia.

(Continuará)

UNA ENFERMEDAD TOMADA POR OTRA

[EQUIVOCACION DE LOS FACULTATIVOS]

El fallecimiento de algun amigo o de un deudo a quien amamos tiernamente es siempre doloroso y cuando la muerte, la enfermedad es verdaderamente terrible a cuando los lechos son manifiestan que la pobre víctima ha sido víctima de un barbaro aplicado a un sistema de tratamiento que no sea a propósito para su enfermedad. Sin embargo, hay casos en que el error de los médicos se disuelve en el mas profundo olvido, si los enfermos y su estos casos algunas veces logra salvarse la vida del paciente. Como ejemplo de lo, dicho, pasamos a referir ciertos acontecimientos que establecen la verdad de nuestro aserracion.

Hace como dos años, una de las señoritas mas bellas de Nueva York abandonada por los facultativos en su enfermedad mortal, y tisis [pues ésta era el nombre que los médicos daban a la dolencia] se creía condenada a morir. Los padres de la enferma resolvieron llevarla a Paris, con la esperanza de que, en la capital de Francia, la Facultad descubriria algun remedio contra el mal que amenazaba la vida de la joven. No se realizó dicha esperanza, pero, afortunadamente, en Paris los amigos de la moribunda oyeron hablar de un nuevo sistema de tratamiento adoptado primitivamente por los «Sabios» del Monte Lebanon, en Estado de Nueva York, y empleado despues por otras personas con un éxito verdaderamente asombroso en ciertas dispepsia. A los padres de la infeliz les parecio que era posible que lo que salgia a su hija podria ser salvar la defensa sombrada, Dispepsia o Indigestion, y en la Tisis que tanto temian, y abrigaban la confianza de que en tal caso sería practicable el salvar a la desdichada jóven.

Aquí es oportuno, pues, a obtener una cantidad de un medicamento intitulado Jarabe Curativo de Seigel y elaborado con el objeto especial de curar la Dispepsia; la enferma tomó algunas dosis de la medicina; y el resultado del nuevo tratamiento fué maravilloso. Hoy la jóven, ya convalesciente, vive feliz con su esposo y goza de una salud perfecta. Lo cierto es que, en este caso, los médicos habian tomado una enfermedad por otra, y cuando se demostró el origen del mal, se aplicaron los medicamentos, los síntomas tísicos desaparecieron inmediatamente. El caso que acabamos de citar no es el único de su clase. Hay millares de desdichados que, en estos momentos, están tomando medicinas para curar enfermedades del hígado, de los riñones y de los pulmones, dolencias y enfermedades de vejiga, miasmáticas, etc.; al paso que en realidad no existen en muchos casos tales afecciones, siendo la indigestion la verdadera causa de los síntomas que tanto terror inspiran a los enfermos; y al fatal aplazam al verdadero sistema de tratamiento, no tardarán en curarse. No vacilen ni dudes el que sufre, pues, a obtener una cantidad de un medicamento intitulado Jarabe Curativo de Seigel y venda por todas las Farmacéuticas y Expendedores de Medicinas en el mundo, al precio de un peso por los propietarios, A. J. White (Limited), 30 Farringdon Road, Lóndres, E. C.

Depositarios en el Ecuador: en Quito M. Andrade y Vargas é Hijos, Leonidas Pallares Artiles, J. H. Viteri y Antonio López; en Guayaquil, J. Payen, Barberis y Cía, A. Vargas y Cía, Rocafuerte y Bejarano, J. Jones, Enrique P. de Velasco, Mi. A. Bravo y Andrés Colomp; en Atacames, Pedro Pablo Ortiz; en F. B. Figueroa y Ca Agtd. Dr. Wilfrido Valencia; en Esmeraldas, Dr. Gerrero; en Baba, Juan A. Leon; en Babahoyo, Rafael Boada; en Ocana, A. B. Serrano; en Santa Rita, Dr. Ortiz; en Manta, Dr. Ortiz; en Portoviejo, Dr. Lozano; en Santa Ana, Dr. Lozano, O. Lourido y M. San Lúcas y Ca; en Machala, J. Rivas Aguilar, Dr. David Rólas y Rosal y Cía; en Pasaje, Dr. Pedro Rólas; en Bonaforte, Francisco F. Arcentales; en Riobamba, J. Gualavisi Alvirar; en Riobamba, Manuel Araujo; en Santa Rita, Jorge Ortiz; en Latacunga, Dr. Sanin Aux; Segundo Alvarez; en Santa Elena, José R. F. Maribar y Pedro Infante; en Girón, E. Moscoso; en Zaruma, señora Victoria Romero, Juan Molina y Manuel I. Cardoso; en Zaraguro, Manuel Vélorez; en Loja, F. Valarezo, José María Alvarado, Nicolas R. Alvarado, Dr. Daniel García y A. Solamayor; en Gualaceo, Vidal Pastor; en Ambato, M. Sobrevilla, D. Mina Galavis, R. Pérez y José F. Noriega; en Cuenca, Luis Desiles y R. Villavicencio; en Catacocha, Manuel Y. Pólitos; en Ibarra, Luis F. Larrea; en Cotacachi, Vicente Ordóñez; en Machala, G. Valdivieso, Francisco Palma y Cía; y en Bilbao, Antonio Vásquez, Jorge Jn J. Vera.

Ferro-carriles de acero

—PORTATILES Y SEMI-PORTATILES—

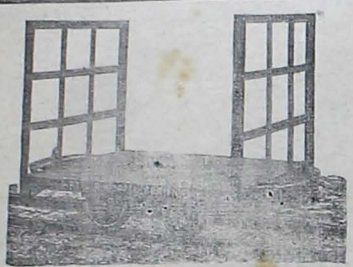

Agente para el Ecuador,

O. Wolfram & Ca.

Suscricion para el año 1886

BIBLIOTECA UNIVERSAL

coleccion de obras importantísimas servidas por un nuevo sistema de repartos.

Seccion de Historia.
Historia de la civilizacion árabe, por el Dr. Gustavo Le Bon.

Seccion de Literatura.
Obras completas de Figaro, (Mariano José de Larra) Ilustradas por D. J. Luis Pellicer.

Seccion de Ciencias.
La vida normal y la salud, por el Dr. Reagale.

Seccion Geográfica
La tierra y el hombre, por F. de Hellwald. Edicion ilustrada con grabados interesantes.

ILUSTRACION ARTISTICA-ALBUM DE SALON.

Periódico semanal de literatura y artes, y ciencias, con grabados de los primeros artistas del mundo. Publicado bajo la direccion artística de D. José Luis Pellicer.

EL SALON de la MODA.

Periódico ilustrado indispensable para las familias, conteniendo figurines iluminados de las modas de Paris, patrones trazados en tamaño natural, modelos de trabajos a la aguja, crochet, tapicería, etc., etc.

La seccion literatura contendrá novelas, revistas de teatros y salones, crónicas, informes a los suscritores, economía doméstica, etc., etc.

Notable cromo de gran tamaño, copia del celebrado cuadro del G. Muñoz Degrain.

LOS AMANTES DE TERUEL.

Primer premio en la última exposicion de Madrid.

BASES DE LA SUSCRICION:

Los señores suscritores a la *Biblioteca Universal*, repartida por cuadernos semanales recibirán un número de la "Ilustracion Artística", así como cada quincena un grabado para álbum como suplemento, tambien recibirán por quincenas el salon de la Moda con figurines iluminados y de regalo a fin de año el suntuoso cuadro "Los Amantes de Teruel"

Precios de suscricion en el Ecuador 4 reales número.

LA"VIÑA", CALLE DEL TEATRO, N. 6,GUAYAQUIL.

NOVEDADES

Hemos recibido *Esquelas de fantasía*, Partes de Matrimonio, última moda, del más exquisito buen gusto.

Esquelas de convites a comer, bailes, & y adaptables tambien a Ménus.

Esquelas para cartas, circulares de bomberos, convites a comer a bailes, a teatro, &.

Gran Papel de duelo para invitar a la asistencia de funerales, exéquias y conmemoracion de difuntos.

Estas novedades de la industria parisiense que nos han sido enviadas por casas muy acreditadas de Paris las ofrecemos al público prometiendo gran esmero en el trabajo de imprenta, sobre todo BARATURA. Precios al alcance de todos los bolsillos.

acudid a la imprenta de "La Nacion".

LA CALZADORA.

Con este nombre se ha abierto un establecimiento especial de Calzado en el almacen que tenia el señor J. Francisco Baquerizo N. 153, calle del "Comercio", casa del señor Juan Solines.

En el nuevo establecimiento el público en general encontrará un gran surtido de más de quinientos estilos del famoso CALZADO americano *para Señoras, Señoritas, Caballeros y Niños a precios módicos, sobre todo atendiendo a su gran duracion.*

COMPREN, PRUEBEN Y SE CONVENCERAN

Agosto 4.

Tomás Martínez

ha trasladado su estable cimiento de enseñanza a la esquina Sur, interseccion de las calles del «Comercio» y de «La Aduana.» Disponiendo de un local adecuado al objeto, recibe alumnos *Internos* y *Seminternos*.—Promete el mayor interés en el rápido y positivo adelanto de los niños y jóvenes que se le confien; para lo cual cuenta con la colaboracion de seis profesores competentes y muy prácticos en la enseñanza de los diversos ramos expresados en su programa.

Guayaquil, Julio 24 de 1886

DEUTSCHE
Dampfschifffahrtsgesellschaft
«KOSMOS».

El vapor "Lux" de esta Compañía ha llegado el 23 de Octubre a Centro América, y en su viaje de regreso tocará a mediados de Noviembre en Guayaquil.—Recibirá cargas y pasajeros para Europa.

Para pormenores, tratar con
O. WOLFRAM & Ca.

Guayaquil, Octubre 27 de 1886.
alt.

Casa en venta.

La que se halla sito en el Norte del terser puente en la calle de "La Libertad", perteneciente a los herederos del Coronel José Manuel Leon y de la señora Inés Juana Franco.

Tiene un solar extenso y se vende por barato. El que quiera poseerla puede instruirse de los documentos en la "Agencia Mercantil" del señor Nicolas Ispercioglo.

Guayaquil, Octubre 16 de 1886.

Se vende

una casa en fábrica, de dos altos, situada en la interseccion de las calles "Nueve de Octubre" y "Moral". La persona que desee comprarla puede dirigirse a su dueño, el Sr. Juan de Montalvo.

Guayaquil, Octubre 19 de 1886.

1 m.

GRAN Revolucion.

EN LA ECONOMIA DOMESTICA

Remedio infalible

contra la anemia, neurasenia, reqUitismo

No más cocina ni cocineras.

Ni el almuerzo de los que escriben desordenado

INDIA KILL

se hallará de venta lo siguiente, llegado en el último vapor, y que semanalmente reune vas.

Jamonsar inglesa.
preservados en latas de 8 libras
id. americanos en latas de dos libras
id. en penas West-falia
id. id. inglesas
id. id. americanos
Pastelas de perdices en tarros de una y media lb.
id. codornices de 1 lb.
id. faisanes id.
id. beccaficos id.
d. alouettes id.
id. liebres id.
id. foi de canard id.
id. foie d'oie id.
id. foie gras id.
Perdices enteras anejas con aceite
id. id. con aceitunas
Civet de liebre
Galantines trufadas
Costillitas de chancho
Cuisses y alas de ginde
Bodin noir
Costillitas de ternera con petits pois
Lengua enrollada en tarros de 4 libras
id. de carnero entera de 2 libras
Filets de boeuf
Salchicha Oxford
Salchichon de West falia
Pavo en tarros de 1 lb.
Pollo en id. de id.
Carnero id. de id.
Ternera id. de id.
Ganso id. de id.
Pato id. de id.
Jamon au diable picante
Maquereux a l'huile Makurel
Salmon latas de 1 lb
Langostas id. de jid.
Ostiones id. de jid.
Sardinas en aceite
Royans trufles
Bacalao a la matelot
Champiñones latas 1 lb
id. id. 1 ½
Ostras a l' huile latas de 1 lb
Hongos italianos preparados, tarros de 1 lb
id. en aceite
id. naturales
Frutas peladas de Peobigord, frascos enteros
id. id. de id. medios
Julienas au gras
Macedoine de legumbres;
Petits pois naturales
id. extra fines
d. con mantequilla
Extracto de carne Liebig tarros de 4 onzas
Pimientos de Galahorra tarros de 1 lb
Harinola flagelota 1 lb.
id. verts id.
Espárragos franceses tarros de ½ libra
id. americanos de 3 lb.
Turron de Alicante 1 lb
Marrons roti id. 1 lb
Tomates naturales, tarros de 1 libra
Escurridos varias clases
Cebollitas blancas en vinagre
Pepinos
Fruta americana natural, lata de 2 libras
Fruta enjugo en frasco surtido muy variado
Salsa de Perdiz, en frasco de una pinta
id. id. de ½ id
id. id. de ¼ id
Pickles West India
Polvos Curry, frascos enteros
id. id mellos
Jalea forma marmelada de fruta, tarros de 1 lb.
Jalea o marmelada en frascos de la ó 6 libra fábrica de J. James, francesa
Jalea o marmelada en frascos, americana
Ciscara confitada en frascos de 2 libras
Fruta cristalizada en frasco de libra
id. en cartones elegantes
Circulas imperiales frascos de 1 k.
Pasas de Málaga cartones elegante 1 lb
id. de Corinto para budines
id. del Hisiero
Higos de Nápoles
id. de Chile
Orejones o descorazados
Manzanas secas
Pimienta picante molida, frascos de ¼ libr.
id. id latas de 7 libras
Canela molida paquetes de 1 onza
Clavos id. id. 1 onza
id. id. frascos de 1 lb
Nuezes moscadas en latas
id. id. melidas
Mostacda en latas
id. en tajijas
Mantequilla dinamarquesa
id. italiana
id. americana
id. francesa
id. morrena
Smoked Bacon
Preserved brown
Sopa y bouill
Arenques ahumados
Anchovetas en tarros de ¼ k.
Conservas de tomates
Queso de Parma
id. Suizo
id. Edam de bola
id. de Chile
id. wit loaf enlatado 8 libras
id. wit cheddar 8 libras
Chocolate Epres
Verdura compprimida de Obollet
Esencia de café de Smit
Chocolate en leche de Moore
leche preservada en tarros de 1 libra
Azúcar candi
Dulces italianos, cartones de ¼ k.
id. francesas, cartones iluminados
id. en cofrecitos elegantes
id. inglesas en frascos de 1 libra
Té imperial, paquetes de 4 onzas
Galletas varias clases
Jonse extra, Indio Guayas,
Vinos finos para mesa.

Parodi Hnos.

Aviso.

Hallándose ausente mi hermano Don Victor Coronel Sarmiento, cumplo en manifestar a sus señores poderdantes de dentro y fuera del país, que estoy listo a hacerme cargo de los asuntos judiciales en que él interviene y anunciar las cantidades que éste hubiere tomado por cuenta de la procuracion.

Las personas que tuvieren por conveniente, se servirán verme en la tercera cuadra, calle de la Municipalidad, esq. núm. 83, de seis a ocho y de once a doce por la mañana, y de cinco a nueve p. m.

Guayaquil, Octubre 28 de 1886.

Manuel Coronel Sarmiento.

Aviso.

Se avisa a las Haciendas de "Boquas," "San Juan" y "Corral Quemado," Para tratar, verse con los Gerentes del Banco de crédito Hipotecario.—Las solicitudes se presentarán hasta el dia diez del mes, desde la fecha y vendrán acompañadas de sus respectivas garantías.

Guayaquil, Octubre 26 de 1886.

Aviso.

En el taller del que suscribe se hace toda clase de trabajo de HERRERIA y CALDERERIA, en particular construye tanques de hierro de toda forma, pilas para molineros de miel y enfeiores, cunas de fierro a propósito para lavajes, casas, de todo porte y demás enseres que las de madera.

Todo a precios módicos.

Calle Real, esquina de la Plaza Nueva, N. 2

JOSE MOLA.

Abril 1 de 1886

Jalea Americana

DE ACEITE

Higado de Bacalao.

APROBADA POR LA ACADEMIA DE MEDICINA DE NEW-YORK

PARA

Catarros Resfrindos Tisis Bronquial, Tubercular y Debilidad General.

Esta droga se ha tomado una curve, jiendo de nutritiva en que puede tiarse el Aceite de Higado de Bacalao, asegurando mejor efecto al paciente con una sola cucharada, que con doble cantidad de Aceite líquido, y el estómago más delicado no la rechaza.

De venta por D. H. TRUEX, propietario. DROGUISTA POR MAYOR NEW-YORK y EL PAYZES en GUAYAQUIL

Mala Imperial Alemana

COMPAÑIA DE
VAPORES HAMBURGUESA-AMERICANA.

[ESTABLECIDA EN 1842.]

Línea a Nueva York. (SEMANAL.) Línea a Veracruz. (MENSUAL.)

LINEA A COLON

(2 vapores por mes.)

y en combinacion con el Ferrocarril del Istmo y con la Pacific Steam Navig. Co., a TODOS LOS PUERTOS DEL ECUADOR.

SERVICIO DIRECTO entre COLON, HAVRE, HAMBURGO y BREMEN vuyo además para Londres, Liverpool, Burdeos, Marsella, Amsterdam, Rotter d, Genova, Trieste, &. &.

—Con conocimientos directos—

Salidas de Colon para Europa el 8 y 25 de cada mes. Se admiten embarques de *Cacao* con opcion de puertos sin aumento de flete.

La Compañía Hamburguesa ha dado pruebas de ser una de las mejores, tanto para la importacion de mercaderías como para la exportacion de productos del país a todos los puertos mencionados.

Por mas informes y por conocimientos, ocúrrase a

Bunge & Co
Agentes.

GRAN TALLER DE HOJALATERIA

DE

ELEODORO P. LEON.

Calle de "Luque," 2ª cuadra, Nros. 50, 52 y 54.

Premiado en el Centenario de Olmedo de 1880 y por la Municipalidad en 1882.

Este antiguo establecimiento hoy completamente reformado, con maquinarias, bienes generales y más útiles que facilitan el trabajo, ofrece gran comodidad a su antigua clientela de dentro y fuera de esta, pues cuenta con un inmenso surtido y objetos de hojalatería por mayor y menor.

En este taller se elaboran baños de lluvia, tinas de todos portes elegantemente pintadas, faroles para tendidos de cocao, jaulas para canarios, faroles de gran lujo con inscripciones análogas para Salones, Refresquerías, Hoteles etc., vidrios planos para cuadros; cuberías, canalones, lavaderos, embudos de zinc cedazos a domicilio; a gusto del dueño; faroles con lámparas o sin ellas, id. para alumbrado público, id. para lunarias o enterior; dibujos para escenas de Teatro de mucho lujo y apariencia, letras sobre relieve, id. caladas para marcar sacos, letras pintadas sobre vidrios y madera, boquilla (anillos) y tubos de lámparas para varios tamaños, reflectores de vidrio desde 8 pulgadas hasta 12.

Hojalata perforada para filtros de café de tres números; pipes y asas americanas para toteras o cafeteras de varios portes, perillas para id. varios portes y formas, asas de fierro para baldes, id. para termos de baño, id. para pailas, torniquillos para acuitoras, rasparderes de acero para hojalaterías, hojalata perforada para fogones de anafres con labores muy elegantes de 4 pulgadas por 14 y 4 por 20.

Todos los pedidos de dentro y fuera serán atendidos con prontitud y esmero. Sobre todo, precios sin competencia, pues atendiendo al gran surtido que se renueva y consumo diariamente, vendo y hago mis contratos a precios enteramente bajos, puesestándose que vendiendo poco y barato se gana mas.

Para mayor comodidad de los comerciantes, desde esta fecha obtendrán los empaques y embarques gratis. Sería tanto enumerar el gran surtido existente, pues la larga práctica y los trabajos hechos que se hacen diariamente en este Establecimiento, son buenas garantías para todas las personas que me honran con su confianza.

Todos los trabajos hechos en este establecimiento serán garantizados tanto en trabajo como en material, pues mis obras rivalizan con las que vienen de Europa.

Toda persona que quiera hacer buen negocio y surtir su casa de buen servicio por el estilo, acudan a la

Hojalatería,

Calle de "Luque," Segunda cuadra,

y quedarán convencidos de la verdad.—Guayaquil Julio de 1886.

JOSE MARIA DA COSTA,

VALPARAISO.

ESTABLECIDO EN 1876.

Consignatario de mercaderías extranjeras.—Agente de Buques.—Compras de productos de Chile y embarques.—Adelanta fondos sobre consignaciones a su órden.—Direccion por cable: "COSTA", VALPARAISO.

Abril 6. Un año

Alvarado & Bejarano.

CONSIGNATARIOS Y COMISIONISTAS.

GUAYAQUIL.

Se encargan de la compra y venta de Mercaderías, Productos nacionales, Letras de cambio, Cédulas y Acciones de Banco; como tambien de embarques y despachos de Aduana.

Calle del MALECON N. 102.
Casilla del CORREO N. 107.

agosto 4. m.

ULTIMAS NOVEDADES

FOTOGRAFICAS.

Contando con un variado y selecto surtido de materiales fotográficos, llegados últimamente, he resuelto rebajar la 1ª rifa de los trajes a precios sumamente módicos, pero únicamente hasta el 30 de Noviembre próximo.

Las personas que deseen pasar un rato agradable, y obtener un buen retrato deben acudir a la

FOTOGRAFIA INGLESA

Plazuela de la Merced,

con la seguridad de obtener una tarjeta fotográfica a un precio demasiado BARATO.

Tengo tambien en venta algunos pilletes con el retrato de S. E., y los que quieran chasguar un pilletes con un retrato puedo obtenerlo en mi establecimiento.

El conocimiento adquirido por largos años de práctica en este ramo me permiten poder asegurar la mayor perfeccion en mis obras. Recordad que el trabajo de prueba durará sólo DOS MESES.

Las tarjetas de visita se iluminan por un peso.

E. BALDWIN

EL MARTILLO.

CASA DE REMATES Y COMISIONES

145—Calle del "Comercio"—145

FRENTE A LA POLICIA.

DECIMO REMATE

Para el Juéves 21 de Octubre a la 1 P. M. pondré en venta

4 velocipedos

Un gran surtido de Ropa Hecha recien llegada.—Un escogido surtido de Alhajas finas y Relojes de oro y plata.

Con motivo de las fiestas de Octubre he recibido un gran surtido de diversos artículos que pondré en venta diaria a precios muy reducidos.

A los fumadores de gusto.

Ha llegado un escogido surtido de cigarros puros de la Habana consignado al

MARTILLO.

Adelantos favorables se harán sobre las mercaderías de toda clase de ventas mensuales de venta se pagarán 21 horas despues de los remates.

Se dan las mejores referencias de la Casa.

Toda persona que desee liquidar sus mercaderías o existencia de toda clase de mercaderías, requerirá pista al contado por ahora.

Las familias que partan de la ciudad y deseen vender su menaje, ropa usada etc., acudir a mi casa de negocios, recibirán pronta por mis artículos.

SE COMPRA y SE VENDE toda clase de mercadería usada.

A. Feitelsohn.
Rematista y Agente de Comisiones